

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 29 NOV. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de animación en Encuentro de Párvulos en Estadio Municipal.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GREGORIO RODRIGUEZ POVEA**, cédula de identidad N° 15.221.871-0, para el servicio de animación en Encuentro de Párvulos en Estadio Municipal, por la suma única y total de \$ 117.000 impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
RR.PP.
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 29 de noviembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GREGORIO ANDRES RODRIGO POVEA**, cédula de identidad N° 15.221.871-0, domiciliado en Villa Magallanes Calle °, Casa N° 25, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de animación para Encuentro de Párvulos en Estadio Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 117.000.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: La prestación se realizará el día 29 de noviembre del año en curso, en el horario previamente acordado entre el prestador y el Departamento de Relaciones Públicas.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 220.000.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GREGORIO RODRIGUEZ POVEA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA